



CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO DE VIDA TEMPORAL POR FALLECIMIENTO ACCIDENTAL, INVALIDEZ
ACCIDENTAL PERMANENTE O FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO
CÓDIGO SBS AE2026120080
Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias
Póliza N° XXXXXXXXX

No obstante lo especificado en las Condiciones Generales, esta Póliza se regirá por las estipulaciones siguientes:

DATOS DE LA COMPAÑÍA

Nombre o razón social: Interseguro Compañía de Seguros S.A. RUC: 20382748566		
Dirección: Av. Pardo y Aliaga 634		
Distrito: San Isidro	Provincia: Lima	Departamento: Lima
Teléfono: 611-4700	Fax: 611-4720	
email:servicios@Interseguro.com.pe		

DATOS DEL CONTRATANTE

Nombre:		
RUC o DNI:		
Domicilio Contractual:		
Dirección física		
Distrito:	Provincia:	Departamento:
Teléfono:	Fax:	Dirección electrónica:

DATOS DEL ASEGURADO

Nombre:		
RUC:		
Fecha de nacimiento		
Género		
Edad		
Actividad o Profesión:		
Domicilio contractual:		
Dirección física:		
Distrito:	Provincia:	Departamento:
Teléfono:	Fax:	Dirección electrónica :

DATOS DE LA PÓLIZA

Póliza N°:	
Tipo de riesgo	
Plan de seguro:	
Moneda:	
Fecha y hora de inicio de vigencia	: dd/mm/aaaa
Fecha y hora de fin de vigencia	: dd/mm/aaaao al culminar el mes en que el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia, lo que ocurra primero.
Capital o renta asegurada:	
Fecha de emisión	: dd/mm/aaaa
Plazo de vigencia	
Forma de pago del siniestro :	
Para Fallecimiento Accidental o Fallecimiento Por Accidente De Tránsito:	20% al contado y la diferencia en 60 cuotas mensuales iguales y sucesivas. El primer pago se efectuará en un plazo no mayor a treinta (30) días de consentido el siniestro.
	Las coberturas de fallecimiento accidental y fallecimiento por accidente de tránsito no son acumulativas.
Para Invalidez Accidental Permanente:	el pago será equivalente al porcentaje de dicha invalidez. Para porcentajes menores o iguales al 50% el pago se hará al contado, caso contrario la forma de pago será igual a la de fallecimiento accidental. El primer pago se efectuará en un plazo no mayor a treinta (30) días de consentido el siniestro.
Franquicias, deducibles, coaseguro :	
El presente contrato forma parte del Registro Nacional de Información de Contratos de Seguros de Vida y de Accidentes Personales con Cobertura de Fallecimiento o de Muerte Accidental.	

BENEFICIARIOS:

El Asegurado podrá designar a (3) tres personas para cobrar el importe de este seguro en caso de fallecimiento del Asegurado, para las demás coberturas será el propio Asegurado, en caso el Asegurado no haya declarado a sus beneficiarios, los beneficiarios serán los herederos legales, conforme a las normas aplicables. El Asegurado podrá cambiar los Beneficiarios cuando lo estime conveniente, manifestándolo por escrito a La Compañía.

N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI	Relación con el Asegurado	% Participación
1						
2						
3						

COBERTURAS Y PRIMA COMERCIAL

RIESGOS CUBIERTOS	CAPITAL ASEGURADO						
					PROTECCION	PROTECCION	PROTECCION
	IB PLAN A - 25	IB PLAN B - 50	IB PLAN C - 100	ATENTO PLAN D - 35	ACCIDENTAL 13,000-PLAN 1	ACCIDENTAL 20,000-PLAN 2	ACCIDENTAL 27,000 - PLAN 3
Cobertura Principal							
Fallecimiento Accidental							
Invalidez Permanente Total o Parcial por Accidente							
Fallecimiento por accidente de tránsito							
Prima Comercial sin IGV							
IGV Prima Comercial + IGV							
TCEA Cargos de Comercialización	XX%	XX%	XX%	XX%	XX%	XX%	XX%

CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

Edad Mínima de ingreso : XX años
 Edad Máxima de ingreso : Hasta antes de cumplir XX años
 Edad Máxima de permanencia : Hasta antes de cumplir XX años

CONVENIO DE PAGO:

Forma de Pago de Prima :	
Frecuencia de Pago :	
Vencimiento de pago de Prima :	
Modalidad de Pago de Prima :	
Inicio de Periodo de Cobranza :	
Gastos de Cobranza :	

Condiciones	: a) De conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros (Resolución SBS N° 3198-2013), la prima de seguro es debida desde la celebración del contrato. b) Queda expresamente establecido que, de acuerdo al Artículo 11° del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros (Resolución SBS N° 3198-2013), las pólizas cuya prima no sea pagada al vencimiento de pago de la misma, quedarán extinguidas a los noventa (90) días de vencidos dicho plazo. No obstante, La Compañía tendrá derecho al cobro de la prima vencida y devengada.
-------------	--

DECLARACIONES:

- El Contratante deja constancia que junto al presente documento ha recibido las Condiciones Generales de la presente póliza, el Resumen, la Solicitud del Seguro, Cláusulas Adicionales en caso de corresponder, así como los demás documentos que forman parte de la misma según la definición establecida en la ley, siempre que le sean aplicables. Asimismo, los usuarios podrán acceder a la información completa y actualizada sobre el presente producto, incluyendo las coberturas y exclusiones que correspondan, a través de la página web de la Compañía (www.interseguro.com.pe).

**INTERSEGURO COMPAÑÍA
DE SEGUROS**

EL CONTRATANTE